

AUTORIZA Y APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO CON EL ORGANISMO ACREDITADO FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, RUT N° 73.868.900-3, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DE LA LEY N° 20.084 EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, PARA EL PROGRAMA LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL.

RESOLUCIÓN N° 03

CONCEPCIÓN, 20 DE ABRIL DE 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N°19.886; en la ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes; en la Ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la Ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal; en el Decreto N° 109 de fecha 08 de octubre de 2025 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N°21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 003 de fecha 31 de julio de 2024, que aprueba formato tipo de bases administrativas, técnicas y sus anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados, para la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084; en la Resolución Exenta N° 357, de fecha 05 de noviembre de 2024, que aprueba bases administrativas, técnicas y sus anexos, y autorizó el llamado a licitación pública, ID 1301883-24-LR24; en la Resolución Exenta N° 010, de fecha 07 de enero de 2025, que aprueba respuestas a consultas y adjudica el proceso de licitación; en la Resolución N° 005, de fecha 20 de marzo de 2025, que aprueba contrato con Fundación Tierra de Esperanza, para el programa denominado Libertad Asistida Especial; en el Memorándum N° 140, de fecha 16 de diciembre de 2025; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la ley N° 21.527, en adelante, la Ley, en su artículo 1° crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 2.- Que, el artículo 2° de la Ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas en la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF86339/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 05/05/2026

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

3.- Que, el literal b) del artículo 13 de la Ley prescribe que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados, las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N° 20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la Ley.

4.- Que, el artículo 29 de la Ley establece que el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio.

5.- Que, según lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 36 de la Ley, para aplicar el modelo de intervención señalado y cumplir sus funciones, el Servicio podrá contratar servicios de organismos externos sin fines de lucro, debidamente acreditados para ello. La acreditación se realizará por el Consejo de Estándares y Acreditación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley, la que se otorgará únicamente a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social, y a las personas naturales, que cumplan con los requisitos legales y los estándares de acreditación que se encuentren vigentes, y serán acreditadas por un plazo máximo de tres años, renovable por igual periodo de forma consecutiva, siempre que se mantenga el cumplimiento de los estándares fijados para tal efecto.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, el proceso de acreditación de organismos ejecutores es una de las piedras angulares para el cumplimiento del objeto de la nueva institucionalidad, dado que a través de este proceso se acreditarán las instituciones que podrían resultar adjudicadas para la ejecución de los programas de intervención que dispone el Servicio.

7.- Que, bajo dicho contexto, mediante Resolución Exenta N° 004 de fecha 04 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil formalizó el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares para organismos que administren los programas relacionados con la ejecución de medidas y sanciones de la ley N° 20.084, en los términos que indica.

8.- Que, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 008 de 2023 de este Servicio, que aprueba los estándares de funcionamiento de los programas para la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084, se establece que su implementación requiere de un marco administrativo y organizacional adecuado y coherente con la complejidad de los procesos técnicos de intervención.

9.- Que, en este sentido, el artículo 37 de la ley N° 21.527, establece que “[l]a contratación de servicios con organismos acreditados y personas naturales acreditadas, se regirá por lo dispuesto en la ley N° 19.886, su reglamento, y las normas establecidas en la presente ley”.

10.- Que el artículo 38 de la ley N° 21.527 regula que las respectivas licitaciones serán efectuadas a nivel regional, por las respectivas Direcciones Regionales del Servicio, mientras que la Dirección Nacional fijará los lineamientos y procedimientos para los procesos de licitación y realizará una planificación anual de los mismos. La regulación general de los procesos de licitación será establecida por la Dirección Nacional en las respectivas bases de licitación, las que se elaborarán conforme a los estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084 aprobados por la indicada Resolución Exenta N° 008 de 2023, y al diseño de los programas acreditados por el Consejo de Estándares y Acreditación, aprobados mediante Resolución Exenta N° 009 de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

11.- Que, a su turno, el artículo 45 de la citada Ley prescribe que el pago de los servicios contratados se efectuará por proyecto, en parcialidades del costo total del mismo, según la totalidad de las plazas convenidas y conforme a lo establecido en las bases de licitación. Para proceder al pago correspondiente, el organismo acreditado deberá demostrar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en los términos del inciso segundo del artículo 4° de la ley



12.- Que, el inciso primero del artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley, dispone que ésta comenzará a regir en forma gradual transcurridos doce meses desde su publicación en el Diario Oficial, a saber, el 13 de enero de 2024, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo; transcurridos veinticuatro meses desde su publicación en el Diario Oficial, el 13 de enero de 2025, en las regiones de Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y de la Antártica Chilena; y, transcurridos treinta y seis meses desde su publicación en el Diario Oficial (enero del año 2026), en las regiones de Valparaíso, Del Libertador General Bernardo O'Higgins, y Metropolitana de Santiago. Luego, la disposición referida prescribe en su inciso final, que el proceso de contratación de servicios con organismos acreditados deberá iniciarse con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que corresponda la aplicación de la Ley en las respectivas regiones, en los términos ya indicados, por lo que resulta indispensable llevar a cabo el proceso para garantizar la oferta.

13.- Que, para ello, mediante Resolución N° 3 de 2024 de este Servicio, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas y sus anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados, referidos a la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N°20.084, las cuales fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de octubre de 2024.

14.- Que, a través de Resolución Exenta N° 357, de fecha 05 de noviembre de 2024, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados, referidos a la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N°20.084, en la región del Biobío, bajo el ID 1301883-24-LR24, las que fueron publicadas el día 05 de noviembre de 2024 en el Portal de Mercado Público.

15.- Que, mediante Resolución Exenta N° 010, de fecha 07 de enero de 2025, se aprobaron respuestas a consultas y/o aclaraciones, y se adjudicó el proceso de licitación pública, en relación al programa Libertad Asistida Especial al organismo acreditado Fundación Tierra de Esperanza.

16.- Que, con ocasión de lo anterior, el **SERVICIO NACIONAL DE REINserCIÓN SOCIAL JUVENIL** y el organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, con fecha 14 de enero de 2025, suscribieron contrato de prestación de servicio para la ejecución del programa LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL, para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, en la región del Biobío, el que fue aprobado mediante Resolución N° 005, de fecha 20 de marzo de 2025, tomada de razón con alcances con fecha 10 de abril de 2025.

17.- Que, en la cláusula octava del contrato suscrito entre las partes se establece que éste tendrá una duración de doce (12) meses, contados desde el inicio de su ejecución, estableciéndose que, por razones de buen servicio, continuidad en la prestación de los programas y atendido el principio del interés del adolescente a que refiere la ley N°21.527, y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, se permitirá por una única vez la renovación del contrato, por doce (12) meses, en los mismos términos respecto del programa o programas a ejecutar, para lo cual el ejecutor deberá renovar la caución en relación al programa o programas renovados. Así, en los casos que el organismo acreditado ejecute dos o más programas, la renovación del contrato se evaluará por programa en los términos indicados.

18.- Que, transcurrido el plazo señalado en la mencionada cláusula del contrato, se procedió a realizar la respectiva evaluación del programa cuyos servicios fueron contratados con el organismo acreditado FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA. En este contexto, mediante Memorándum N° 140, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Jefa (s) del Departamento Regional de Ejecución de Medidas y Sanciones, remitió el Certificado de Renovación de Contrato, de fecha 13 de noviembre de 2025, que expresa la siguiente justificación para la continuidad del Programa Libertad Asistida Especial:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF86339/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 05/05/2026

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

“Se considera recomendable renovar el programa LAE-Fundación Tierra de Esperanza Concepción 1, LAE-Fundación Tierra de Esperanza Concepción 2, LAE-Tierra de Esperanza Coronel 3 y LAE-Tierra de Esperanza Los Ángeles 4, con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención de los/as adolescentes y/o jóvenes, siempre velando por el interés superior de los/as sujetos de atención y la efectivización de su supervivencia y desarrollo. Lo anterior, considerando que se cumplen los requisitos básicos esperados.

Tal y como se establece en la cláusula Octava del contrato, por razones de buen servicio, continuidad en la prestación de los programas y atendido el principio del interés del adolescente a que refiere la Ley N° 21.527, en caso de evaluación positiva de la ejecución del contrato, se permitirá por única vez la renovación del contrato que corresponda, en los mismos términos y plazo establecidos en el presente contrato respecto del programa a ejecutar, para lo cual el ejecutor deberá renovar la caución y el servicio reajustar el valor del contrato en relación al programa o programas renovados, lo anterior de conformidad a lo establecido en las cláusulas octava y undécima del presente contrato. Así, en los casos que el organismo acreditado ejecute dos o más programas, la renovación del contrato se evaluará por programa en los términos indicados.

En relación al periodo de evaluación solicitado para este año 2025 de la línea LAE, la cual es ejecutada por Fundación Tierra de Esperanza con cuatro centros de cumplimiento, se acredita que presentan un cumplimiento satisfactorio con un promedio de 76.94% en los criterios de supervisión de los instrumentos N° 206 y N°207, los cuales corresponden al primer y segundo trimestre respectivamente; destacar que OA elabora planes de acción para los hallazgos levantados, los cuales son subsanados en tiempos comprometidos, no existiendo la necesidad de generar multas. Al mismo tiempo, se debe señalar que Fundación Tierra de Esperanza cumple con los entregables del periodo a evaluar, no hay pendientes a la fecha. De lo anterior, se justifica la necesidad de la continuidad del contratista, se observa que se han desarrollado ajustes en la implementación como resultado de los procesos de supervisión, favoreciendo así la intervención con las/los AJ”.

19.- Que, el organismo acreditado referido ha hecho entrega de la Póliza de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento, emitido con fecha 09 de enero de 2026, que cubren la vigencia y el monto total de la presente renovación de contrato y satisfacen en cuanto a la extensión del plazo de cobertura, a saber, se extienden hasta el 14 de abril de 2027, según el siguiente detalle:

Tipo de documento	Póliza de Garantía
N° Documento	01-23-036693
Fecha emisión documento	09 de enero de 2025
Institución emisora del documento	Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A.
Vencimiento	14 de abril de 2027
Monto	\$ 91.983.410

20.- Que, conforme al Certificado de Habilidad de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por el Portal de Mercado Público, Número de Folio: CED2026-LjB9KnpQQS, el organismo acreditado FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, RUT N° 73.868.900-3, se encuentra en estado hábil.

21.- Que, se ha verificado según Memorándum N° 08/024, de fecha 24 de noviembre de 2025 de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación que el organismo acreditado FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA mantiene su acreditación, para los efectos de lo previsto en el artículo 37 de la ley N° 21.527.

22.- Que, el Servicio cuenta con los recursos suficientes para la renovación del contrato requerida, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 123, de fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Jefa Regional de



OPINIÓN DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF86339/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 05/05/2026
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

Se hace presente que, teniendo en cuenta que se devengarán pagos para el ejercicio futuro, ello quedará sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuestos del año correspondiente y a la disponibilidad de fondos que se contemple en el Presupuesto Público para dichos años.

23.- Que, el **SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL** y el organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, RUT N° 73.868.900-3, con fecha 12 de enero de 2026, han suscrito instrumento de renovación de contrato de prestación de servicio para la ejecución del programa **LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL**, para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, en la Región del Biobío, por lo que se procederá a su aprobación mediante el presente acto.

24.- Que, con fecha 24 de marzo de 2026, se dictó en esta sede la Resolución N° 2, que autorizaba la misma renovación objeto del presente acto, la que fue remitida a la Contraloría General de la República para su toma de razón con fecha 25 de marzo de 2026. Luego, mediante Oficio N° OF71141/2026, de 10 de abril de 2026, la Contraloría Regional del Biobío informó a esta Dirección Regional la representación de dicho acto, en atención a que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no se ajustaba al Instructivo N° IN4, de 2026, del órgano contralor.

25.- Que, en atención a que se emitió un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, fechado a 16 de abril de 2026, resulta necesario dictar un nuevo acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE la renovación del contrato de prestación de servicio para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, para el programa denominado **LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL**, en la Región del Biobío, para el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, suscrito con fecha 14 de enero de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL** y el organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, RUT N° 73.868.900-3, **por un monto máximo de \$ 1.947.176.208 (mil novecientos cuarenta y siete millones ciento setenta y seis mil doscientos ocho pesos)** impuestos incluidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBASE la renovación del contrato de prestación de servicio para la ejecución del programa denominado **LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL**, en la Región del Biobío, para el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, suscrito con fecha 14 de enero de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL** y el organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, RUT N° 73.868.900-3, **por un monto máximo de \$ 1.947.176.208 (mil novecientos cuarenta y siete millones ciento setenta y seis mil doscientos ocho pesos)** impuestos incluidos, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CON ORGANISMOS ACREDITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO
DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DE LA LEY N° 20.084 EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO PARA EL
PROGRAMA DENOMINADO LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
ID 1301883-24-LR24
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL
Y
FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA

En Concepción, a 12 de enero de 2026, entre el **SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**, “el Servicio” o “SRJ”, RUT N° 62.000.970-9, representado por su Directora Regional (S), doña **GLENDA HAYDÉE ALARCÓN GAJARDO**, cédula nacional de identidad N°13.109.900-2, ambos domiciliados en Orompello N° 235, comuna y ciudad de Concepción, región del Biobío, por una parte; y por la otra, el organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA ESPERANZA**, RUT N°73.868.900-3, representado por **RAFAEL MELLA GALLEGOS**, cédula nacional de identidad N° 9.728.102-5, ambos con domicilio en Exeter N° 540 D, comuna de Concepción, región del Biobío en adelante, e indistintamente “el organismo acreditado” o “el prestador”, se ha convenido la siguiente renovación de contrato:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF86339/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 05/05/2026

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, mediante Resolución N° 3 de 2024 de este Servicio, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas y sus anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados, referidos a la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, las cuales fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de octubre de 2024.
2. Que, a través de Resolución Exenta N° 357 de fecha 05 de noviembre de 2024, publicadas con esa misma fecha en el Portal de Mercado Público, se autorizó el llamado a licitación pública, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados para la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084 en la región del Biobío, ID 1301883-24-LR24.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 010 de fecha 07 de enero de 2025, se aprobaron respuestas a consultas y/o aclaraciones, y se adjudicó el proceso de licitación pública para la contratación de servicios con organismos acreditados para la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, ID 1301883-24-LR24, respecto del programa: Libertad Asistida Especial, al organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, RUT N° 73.868.900-3.
4. Que, atendido lo anterior, con fecha 14 de enero de 2025, se suscribió entre la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y el organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, el contrato para la prestación de los servicios referidos a la ejecución del programa: Libertad Asistida Especial, en la región del Biobío, el que fue aprobado Resolución N° 005, de fecha 20 de marzo de 2025 de la Dirección Nacional, el cual fue tomado de razón con fecha 10 de abril de 2025.
5. Que, en la cláusula octava del contrato suscrito entre las partes se establece que éste tendrá una duración de doce (12) meses, contados desde el inicio de su ejecución, estableciéndose que, por razones de buen servicio, continuidad en la prestación de los programas y atendido el principio del interés del adolescente a que refiere la ley N° 21.527, y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, se permitirá por una única vez la renovación del contrato, por doce (12) meses, en los mismos términos respecto del programa a ejecutar, para lo cual el ejecutor deberá renovar la caución en relación al programa o programas renovados. Así, en los casos que el organismo acreditado ejecute dos o más programas, la renovación del contrato se evaluará por programa en los términos indicados.
6. Que, transcurrido el plazo señalado en la mencionada cláusula octava del contrato, se procedió a realizar la respectiva evaluación del programa cuyos servicios fueron contratados con el organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, arrojando los siguientes resultados:
 - a) Respecto del programa Libertad Asistida Especial, en Certificado de Renovación de Contrato elaborado por la Jefa (S) del Departamento de Medidas y Sanciones de la Dirección Regional del Biobío, de fecha 13 de noviembre de 2025, tras evaluar el cumplimiento de los requisitos básicos esperados para su ejecución, señala lo siguiente: *"Se considera recomendable renovar el programa LAE-Fundación Tierra de Esperanza Concepción 1, LAE-Fundación Tierra de Esperanza Concepción 2, LAE-Tierra de Esperanza Coronel 3 y LAE-Tierra de Esperanza Los Ángeles 4, con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención de los adolescentes y/o jóvenes, siempre velando por el interés superior de los sujetos de atención y la efectivización de su supervivencia y desarrollo. Lo anterior, considerando que se cumplen los requisitos básicos esperados"*.
7. Que, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento entregada por el organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, emitida con fecha 09 de enero de 2026 para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cubre el monto total de la presente renovación de contrato y satisface en cuanto a la extensión del plazo de cobertura, a saber, se extienden hasta el 14 de abril de 2027.
8. Que, consultados los registros respectivos en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se ha constatado el estado hábil del organismo acreditado para efectos de suscribir el presente instrumento.
9. Que, el Servicio cuenta con los recursos suficientes para la renovación del contrato requerida, los cuales indican en lo pertinente que:
 - a) El Servicio cuenta con el presupuesto para financiar el programa Libertad Asistida especial para la Dirección Regional del Biobío, por un monto de \$ 1.839.668.199.- El gasto que demande dicha adquisición para el presente año deberá ser imputado al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 014 del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil año 2026.
10. Que, se ha verificado según Memorandum N° 08/024, de fecha 27 de noviembre de 2025 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación que el organismo **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** mantiene su acreditación, para los efectos de lo previsto en el artículo 37 de la ley N° 21.527.



Tomado de razón con alcances

Oficio: OF86339/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 05/05/2026

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional



11. Que, de acuerdo con lo indicado en las resoluciones y antecedentes previamente citadas, procede formalizar la renovación de la contratación mediante la suscripción del correspondiente instrumento, en esta instancia regional, por disposición de los artículos 26 y 28 de la ley N° 21.527.

SEGUNDO: OBJETO.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior, a través del presente instrumento las partes vienen en renovar el contrato suscrito con fecha 14 de enero de 2025 entre el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y el organismo acreditado FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, para la prestación de los servicios referidos a la ejecución del programa Libertad Asistida Especial.

Lo anterior, a ejecutarse en la región del Biobío, el que fue aprobado Resolución N°005 de fecha 20 de marzo de 2025 de la Dirección Nacional.

Los servicios contratados y que se renuevan por este acto deberán prestarse por el organismo acreditado cumpliendo los mismos términos dispuestos en las bases técnicas y administrativas aprobadas tanto por Resolución N° 003 de 2024 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, y, en la Resolución Exenta N° 357 del 05 de noviembre de 2024 que aprobó las bases de licitación respectiva y según lo pactado el contrato referido en el párrafo precedente, por lo que las partes dan por reproducidas todas las obligaciones y condiciones de dicho acuerdo de voluntades.

TERCERO: VIGENCIA.

La renovación del contrato previamente individualizado entrará en vigencia el día inmediatamente siguiente al del vencimiento del contrato principal, es decir, a contar del 15 de enero de 2026, debiendo otorgarse los servicios contratados desde aquella fecha y teniendo una duración doce (12) meses a partir de la referida data.

En todo caso, los pagos que deban enterarse por parte de la Dirección Regional del SRJ, con ocasión de los servicios prestados por la presente renovación, solo podrán efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la respectiva renovación de contrato.

CUARTO: VALORIZACIÓN DEL PROGRAMA RENOVADO

PROGRAMA	MONTO MÁXIMO PARA PAGAR
Libertad Asistida Especial	\$1.839.668.199.-

Las partes dejan constancia que para efectos del cálculo del valor total de los programas renovados se aplicó la fórmula de reajuste contemplada en el punto 21.2.3. "Reajuste del contrato" de las bases administrativas de licitación que rigen este proceso, aprobadas por Resolución N°003 de fecha 31 de julio de 2024 de este Servicio, tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de octubre de 2024.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto referido a la renovación del contrato a que alude la cláusula primera asciende a un máximo de **\$1.839.668.199.- (mil ochocientos treinta y nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos)**, incluidos todos los impuestos que procedan, según el siguiente detalle:

Programa	Monto máximo para pagar
Libertad Asistida Especial	\$1.839.668.199.-

Las condiciones para el pago de los servicios renovados, forma de pago y las estipulaciones relativas a la procedencia de este, serán aquellas fijadas en el contrato principal, aprobado Resolución N°005, de fecha 20 de marzo de 2025 de la Dirección Nacional, las que se dan por reproducidas y aceptadas por las partes.

Ello, sin perjuicio que las partes, por este acto, acuerdan reformular el Cuadro N° 1 "De las cuotas y entregables", del punto 11.2. de la cláusula undécima del contrato suscrito, en atención que el pago de la primera cuota se encontraba asociado a la entrega del Informe de Instalación del centro de cumplimiento (programa), elaborado por el organismo acreditado, por lo que, los entregables de la presente renovación se expresan en la siguiente tabla:

Cuota	Fecha de cobro	Entregables
Primera	Cumplido el primer mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Informe Consolidado de Pago del Equipo de Trabajo contratado y sus antecedentes. Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F30. F30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF86339/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 05/05/2026
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

7

Segunda	Cumplido el segundo mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Tercera	Cumplido el tercer mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Cuarta	Cumplido el cuarto mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Quinta	Cumplido el quinto mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Informe Consolidado de Pago del Equipo de Trabajo contratado y sus antecedentes. Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Sexta	Cumplido el sexto mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Séptima	Cumplido el séptimo mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Octava	Cumplido el octavo mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Novena	Cumplido el noveno mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Décima	Cumplido el décimo mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Undécimo	Cumplido el undécimo mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe Consolidado de Pago del Equipo de Trabajo contratado y sus antecedentes. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Duodécima	Cumplido el duodécimo mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.

Conforme lo anterior, el Servicio procederá a efectuar el o los pagos que corresponda(n), dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de la(s) factura(s) o el/los respectivo(s) **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**



Oficio: OF86339/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 05/05/2026

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional



instrumento(s) tributario de cobro, la(s) que deberá(n) estar extendida(s) a nombre del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, R.U.T. N°62.000.970-9, domiciliado en Moneda N°970, piso 10°, de comuna de Santiago, Región Metropolitana.

SSEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Las partes dejan constancia que, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones, el prestador del servicio hizo entrega de un instrumento de garantía según el siguiente detalle:

PROGRAMA LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL

Tipo de documento	Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento y a la vista
N° Documento	01-23-036693
Fecha emisión documento	09 de enero de 2026
Institución emisora del documento	ASPOR Aseguradora Porvenir
Monto	UF 2.316,00 (\$91.983.410)
Vigencia	14/01/2026 – 14/04/2027
Glosa del documento	GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1301883-24-LR24, PROGRAMA LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL, REGIÓN DE BIO BIO, ADEMÁS DE GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON LOS TRABAJADORES DEL ADJUDICADO (sic).

Dicho instrumento equivale al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, quedando desde ya el Servicio autorizado a hacer efectiva la garantía en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente acuerdo de voluntades.

Reposición, forma y oportunidad de restitución

En el caso de que se produzca el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, debido al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato principal y que se dan por renovadas, y que justifiquen su cobro, el contratista deberá reponer la o las garantías señaladas por igual monto y plazo de vencimiento que la o las garantías originales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde la notificación de cobro de la primera. En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad a lo establecido en la cláusula duodécima del contrato aprobado por Resolución 005 de fecha 20 de marzo de 2025 de la Dirección Nacional del SRJ.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo con lo indicado en esta cláusula. Mientras se encuentre vigente el contrato celebrado con el contratista, las reposiciones y renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad de éste.

Las garantías presentadas en este proceso serán devueltas, sin reajustes ni intereses, una vez cumplida su fecha de vencimiento. El retiro de éstas será de responsabilidad exclusiva del prestador.

SÉPTIMO: CONSTANCIA.

Las partes dejan expresa constancia que para efectos de la presente renovación registrarán plenamente las cláusulas del contrato principal, singularizado en la cláusula primera de este acto.

OCTAVO: JURISDICCIÓN.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia, prorrogándose competencia para ante sus tribunales. Ello, sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República.

NOVENO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **GLENDA HAYDÉE ALARCÓN GAJARDO**, como Directora Regional del Biobío del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, consta en Resolución Exenta RA N° 217369/2/2026, en concordancia con lo dispuesto tanto en Resolución Exenta RA N° 217369/706/2025 como en Resolución Exenta RA N°217369/61/2026. Se hace presente que la encomendación de funciones directivas se encuentra en proceso de renovación para el año 2026.

La personería de don **RAFAEL ALEJANDRO MELLA GALLEGOS** para representar a **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, consta en Escritura Pública de fecha 27 de diciembre del año 2019, anotada bajo número de repertorio 9521, otorgada ante Notario Público de Concepción. La personería de don **RAFAEL ALEJANDRO MELLA GALLEGOS** para representar a **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, consta en Escritura Pública de fecha 27 de diciembre del año 2019, anotada bajo número de repertorio 9521, otorgada ante Notario Público de Concepción. La vigencia consta en certificado emitido por el Archivero Judicial.



Por Orden de la Contraloría General de la República
Fecha: 05/05/2026
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

2025, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

UNDÉCIMO: FIRMAS Y COPIAS.

Las Partes firman la presente renovación de contrato en dos (2) copias, quedando una en poder del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y otra en poder del prestador del servicio".

Hay firmas

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la Partida 10, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 014 del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil año 2026, conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 123, de fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Jefa (s) de Administración y Finanzas.

Se hace presente que, teniendo en cuenta que se devengarán pagos para el ejercicio futuro, ello quedará sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuestos del año correspondiente y a la disponibilidad de fondos que se contemple en el Presupuesto Público para dichos años.

ARTÍCULO CUARTO: PÁGUESE el gasto que irrogue la presente renovación de contrato al organismo acreditado FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, RUT N° 73.868.900-3, un monto máximo de \$ 1.839.668.199 (Mil ochocientos treinta y nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos), impuestos incluidos, el que se pagará en los términos que indica la renovación de contrato que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTANSE los antecedentes fundantes de la presente renovación de contrato a la Contraloría General de la República, para su toma de razón.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución N° 02, de 24 de marzo de 2026, de esta Dirección Regional, en atención a la representación comunicada por la Contraloría Regional del Biobío mediante Oficio N° OF71141/2026, de 10 de abril de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl, una vez se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



GLENDIA ALARCÓN GAJARDO
DIRECTORA REGIONAL (S) DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN JUVENIL

GAG/fhl/AAV/fhl

Distribución:

- Oficina de Partes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Organismo Fundación Tierra de Esperanza



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF86339/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 05/05/2026

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional